

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR ENTES MUNICIPALES

2025

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	7
2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	10
3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	15
3.1. Gestión Financiera	15
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones	15
3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico	15
3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	25
3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto	26
3.2. Resultado	31
3.2.1. Observaciones	31
3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	32
4. DICTAMEN	35

1. PREÁMBULO

Este documento revela el resultado del Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2025, respecto de la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública de los Entes Fiscalizables Municipales, en apego a lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 502, Tomo II, el 18 de diciembre de 2017 y su última reforma el 24 de julio de 2026, en el Número Extraordinario 294 Tomo V, de dicha Gaceta. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico que permite dar certeza en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), en el ejercicio de sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al vigilar el uso de los recursos públicos mediante la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- a) El ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública;
- b) La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- c) La ejecución de obra pública;
- d) El buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en éstos, y
- e) La rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave implica el siguiente procedimiento:

- A. La Cuenta Pública de los Municipios y las Entidades Paramunicipales es presentada por el Titular de cada Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información detallada sobre los ingresos y del gasto público considerados en sus Leyes de Ingresos y en sus Presupuestos de Egresos, así como acerca de la deuda pública municipal.

- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, que inicia con la notificación de las Órdenes de Auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública se ajustó a la legislación observable y, en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a las o los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público en los Entes Fiscalizables, para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, presenten documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado y, previo análisis de la solventación presentada, determinar las observaciones solventadas y aquellas no solventadas que impliquen irregularidades, incumplimiento de disposiciones o posibles conductas ilícitas.
- E. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, la documentación e información justificatoria y comprobatoria exhibidas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, Pliegos de Observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo **correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025**, debidamente fundados y motivados.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2025.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.

2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El ORFIS anualmente aplica procedimientos de auditoría respecto de las Cuentas Públicas de los Entes Municipales. Estas últimas constituyen la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el ORFIS; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras disposiciones reglamentarias el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

• Definiciones y Lineamientos

- a) La Cuenta Pública es el documento al que se refieren los artículos 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracciones XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que los Entes Municipales deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) El artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que es *“el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación”*.
- c) La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en su artículo 2 que los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos. Los artículos 52, 54 y 55 en relación con el 48 de la LGCG, establecen la información contable y presupuestaria que, como mínimo, debe contener la Cuenta Pública de los Municipios, que la presentación debe ser en forma anual, sin que lo anterior limite la exhibición de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan las disposiciones jurídicas de los órdenes de gobierno correspondientes y que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- d) Los Ayuntamientos como órganos administrativos son los encargados de formular e integrar la Cuenta Pública del Municipio, en cumplimiento de su responsabilidad y deber legal, así como de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contenido de las Cuentas Públicas se describe en el artículo 27 de la propia Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es importante mencionar que éste se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ambos ordenamientos mencionan que contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información financiera emitida en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Además, deben presentarse los indicadores de resultados y toda la información complementaria requerida.

Para la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales y Paramunicipales, el ORFIS llevó a cabo 445 auditorías financieras-presupuestales y técnicas a la obra pública, de las cuales **230** fueron auditorías financieras-presupuestales y **215** auditorías técnicas a la obra pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Número 1: Auditorías Programadas a Entes Fiscalizables Municipales

ENTES A FISCALIZAR	CLASIFICACIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
			FINANCIERA PRESUPUESTAL	TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
211	MUNICIPIOS	422	211	211
211	Cuentas Públicas Municipales	422	211	211
19	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	23	19	4
15	Comisiones Municipales de Agua	18	15	3
2	Institutos Municipales de las Mujeres	2	2	0
1	Organismo Público Descentralizado "Foro Boca"	1	1	0
1	Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial (SIGIRES)	2	1	1
230	AUDITORÍAS FINANCIERAS-PRESUPUESTALES Y TÉCNICAS A LA OBRA PÚBLICA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2025	445	230	215

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025.

Datos generales de la Auditoría Financiera-Presupuestal y Técnica a la Obra Pública

Entes Municipales

En los Entes Municipales se realizaron 211 auditorías financieras - presupuestales y 211 auditorías técnicas a la obra pública. En razón de lo anterior, el total de auditorías aplicadas en estos dos procesos fue de 422.

Respecto de las **211 auditorías financieras - presupuestales**, 53 se realizaron con personal del ORFIS y 158 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De las **211 auditorías técnicas a la obra pública**, se revisaron 57 por personal del ORFIS y 154 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De lo anterior se desprende que **110** fueron efectuadas con Personal del ORFIS y **312** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Cabe destacar que el pasado 14 de septiembre, mediante oficio número CEV/CPV/SEPTIEMBRE/193/2026 el H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entregó a este Órgano de Fiscalización la Cuenta Pública 2025 del Municipio de El Higo, Ver. No obstante, considerando los tiempos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior Estatal y que a la fecha señalada ya se había concluido la etapa de solventación del Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2025, ello derivó en la inviabilidad material para su revisión.

Entidades Paramunicipales

Las auditorías **financieras - presupuestales** efectuadas a las Entidades Paramunicipales fueron **19** y **auditorías técnicas a la obra pública 4**.

En las **auditorías financieras – presupuestales** practicadas a la Cuenta Pública 2025 de las Entidades Paramunicipales, el ORFIS intervino de manera directa en **7** y en **12** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). En materia **técnica a la obra pública**, se realizaron **4** auditorías, de las cuales **2** se realizaron directamente con personal del ORFIS y **2** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Cuadro Número 2: Modalidad de las Auditorías Financieras - Presupuestal

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	53	158	211
Paramunicipales	7	12	19
TOTAL	60	170	230

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025.

Cuadro Número 3: Modalidad de las Auditorías Técnicas

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	57	154	211
Paramunicipales	2	2	4
TOTAL	59	156	215

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025.

Muestras

Una vez definido el Programa Anual de Auditorías y la modalidad de revisión, se determinaron las muestras de auditoría financiera y técnica, las cuales representan los porcentajes revisados respecto del total de recursos obtenidos y ejercidos, y cuyos montos se describen a continuación:

Entes Municipales

Respecto de la muestra selectiva de las auditorías de alcance integral practicadas a los Entes Municipales, ésta fue la siguiente:

Cuadro Número 4: Muestra de Auditoría Financiera de Municipios

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 43,305,323,365.82	\$ 42,969,919,368.52
Muestra Auditada	\$ 41,246,782,671.73	\$ 30,633,872,239.71
Representatividad de la muestra	95.25%	71.29%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2025 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Técnica de Municipios

CONCEPTO	MONTO	N°. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$13,977,275,331.47	8,899
Muestra Auditada	\$ 9,695,951,904.14	4,954
Representatividad de la muestra	69.37%	55.67%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2025, reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2025 y papeles de trabajo de auditoría.

Entidades Paramunicipales

Así mismo, el promedio de la muestra selectiva de las auditorías practicadas a las Entidades Paramunicipales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Financiera de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 2,130,678,900.36	\$ 1,971,572,964.37
Muestra Auditada	\$1,495,115,697.40	\$ 1,596,664,384.30
Representatividad de la muestra	70.17%	80.98%

Fuente: Estados Financieros de las Entidades Paramunicipales y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2025.

Cuadro Número 7: Muestra de Auditoría Técnica de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$ 445,841,136.44	91
Muestra Auditada	\$ 359,863,790.52	47
Representatividad de la muestra	80.72%	51.65%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2025, reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2025.

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1. Gestión Financiera

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 2 fracción XXVIII define a la Gestión Financiera como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”*

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Los principales ordenamientos legales que definen el Marco Jurídico que deben observar los Entes Fiscalizables Municipales, se mencionan a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones

que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no sean considerados como peligrosos por la legislación federal de la materia.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la publicación y distribución de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La Gaceta Oficial es el órgano informativo del Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de carácter permanente e interés público, cuyo propósito es publicitar las disposiciones normativas de observancia general y demás actos jurídicos que expidan: las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la ley; las dependencias centralizadas y las entidades paraestatales de la administración pública del Poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; y los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como la Administración Pública Paramunicipal.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.
- Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026, tienen por objeto determinar el uso, funcionamiento y operación del Buzón Fiscalizador, el cual tiene como finalidad simplificar, facilitar, agilizar y tener comunicación durante el Procedimiento de Fiscalización Superior y en los demás actos competencia del ORFIS, además de definir los medios de identificación de los usuarios y las responsabilidades correspondientes a su uso.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

Evaluación

En términos generales debe señalarse que, en diferente medida, en algunos Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas se incumplió con diversas disposiciones de carácter federal, estatal y/o municipal en el ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente.

En este sentido, el ORFIS recibió la contestación del Pliego de Observaciones, analizó su contenido y procedió a determinar las observaciones que fueron solventadas y, en su caso, aquéllas que no lo fueron y que implican alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o la probable comisión de faltas administrativas respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia de daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo, así como en su caso, para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o bien, ante las autoridades que resulten competentes para la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos y a los particulares.

3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece los criterios que rigen la emisión de la información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como en el ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Al respecto, el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la revisión que se realice por el Ente Fiscalizador se efectuará con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la LGCG establece que se deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen los Entes Públicos sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes: 1) Sustancia Económica; 2) Entes Públicos; 3) Existencia Permanente; 4) Revelación Suficiente; 5) Importancia Relativa; 6) Registro e Integración Presupuestaria; 7) Consolidación de la Información Financiera; 8) Devengo Contable; 9) Valuación; 10) Dualidad Económica, y 11) Consistencia.

En este sentido, en el año dos mil trece, en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP), se establecieron como compromisos la emisión de las “Guías de Cumplimiento” y su aplicación como apoyo en la ejecución de las actividades de fiscalización; sin embargo, dichas instituciones consideraron relevante contar con una herramienta informática que, de

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

manera sistematizada, permitiera levantar encuestas, lograr su procesamiento y, a través de ella, generar informes específicos, con los cuales se pudiera medir el nivel de cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables respecto de las obligaciones que establece la LGCG.

Para tales efectos, se desarrolló el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), mismo que se puso a disposición de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Entes Fiscalizables, en términos del artículo 18 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.

A través de esta herramienta es posible dar seguimiento a las obligaciones de registro, generación de información, así como difusión de estados financieros e informes de manera periódica, con base en el marco de referencia determinado por la ASF, el cual se encuentra constituido por la Guía de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.

3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Municipios remiten por triplicado al H. Congreso del Estado el Proyecto Anual de su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos. Adicionalmente, conforme a lo señalado por los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) anualmente se publican en la Gaceta Oficial del Estado, los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la Entidad Federativa a los 212 Municipios del Estado.

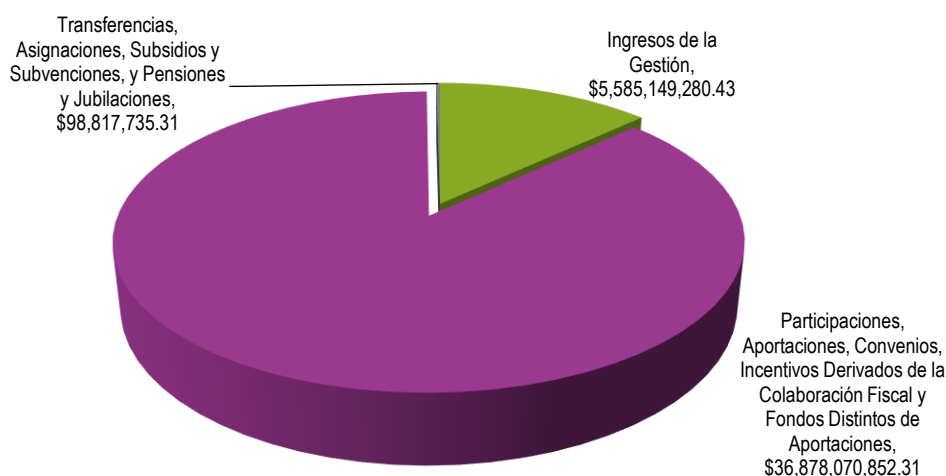
Recursos Fiscalizables

Los ingresos federales, estatales y municipales son fuentes fundamentales para el fortalecimiento y el desarrollo económico del Estado; la correcta administración de los mismos permite atender las demandas de la sociedad. Para el caso del Estado de Veracruz, los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2025 por fuente de ingreso y por concepto, se presentan de la siguiente manera:

Entes Municipales

En el caso de los Municipios, el H. Congreso del Estado aprobó y publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del día 30 de diciembre de 2024, las correspondientes Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2025, que ascendieron a \$42,562,037,868.05.

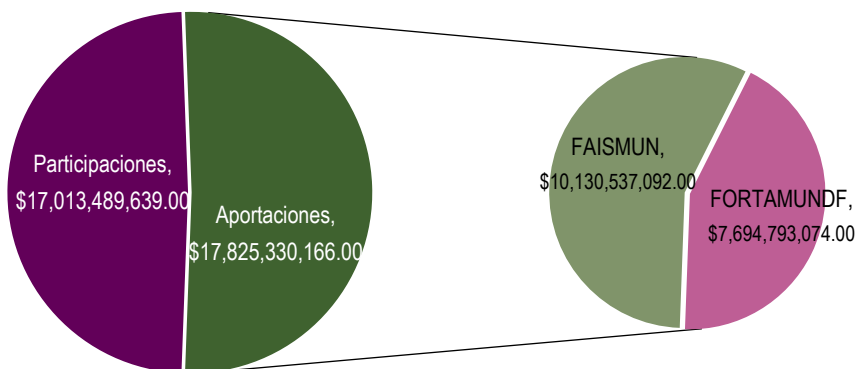
Gráfica Número 1: Ingresos Municipales 2025



Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del 30 de diciembre de 2024.

Con independencia de lo anterior, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero de 2025, se publicó el Acuerdo de la distribución de los recursos a los Municipios del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 2025, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) por \$7,694,793,074.00 y, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de 28 de febrero de 2025, el Acuerdo de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por \$10,130,537,092.00, lo que suma un total de Fondos del Ramo 33 de \$17,825,330,166.00. Asimismo, el 12 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 se publicaron los recursos actualizados de las Participaciones Federales a ministrar a los Municipios, los cuales ascendieron a un importe de \$17,013,489,639.00.

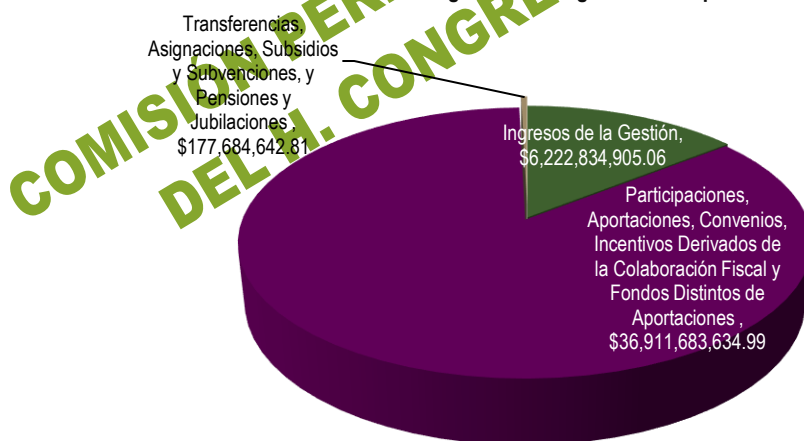
Gráfica Número 2: Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33)



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 y 086 de fecha 31 de enero y 28 de febrero de 2025, respectivamente; y Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2025.

Los ingresos totales devengados por los Municipios del Estado, según los datos contenidos en las Cuentas Públicas 2025 presentadas por éstos, ascendieron a \$43,312,203,182.86, lo que representa una recaudación superior a la programada en un 1.8% respecto del Total de Ingresos Ordinarios establecidos en las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2025.

Gráfica Número 3: Ingresos Devengados Municipales 2025



Fuente: Cuentas Públicas 2025 presentadas por los Entes Fiscalizables Municipales

Entidades Paramunicipales

A continuación, se presentan los ingresos devengados correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 8: Ingresos Devengados de Paramunicipales 2025

INGRESOS
\$ 2,124,981,977.72

EGRESOS

Entes Municipales

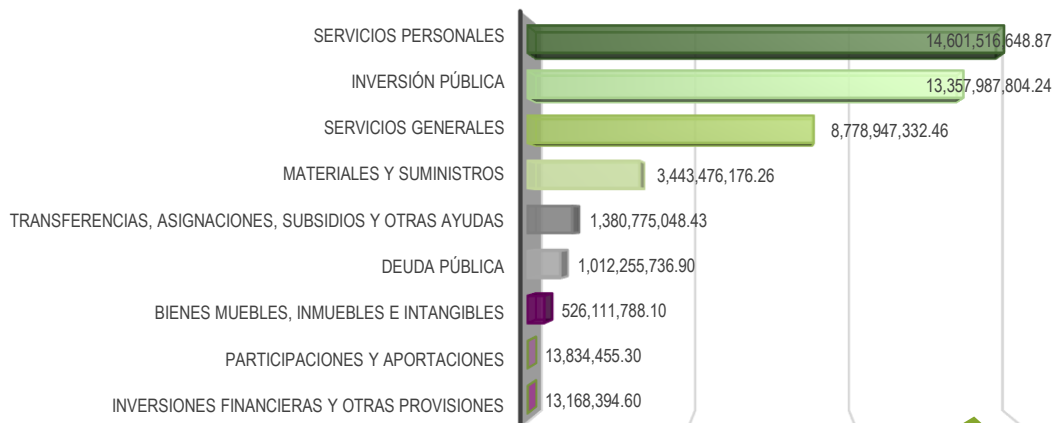
El gasto devengado por los Municipios en el ejercicio 2025 ascendió a \$43,128,073,385.16, lo que representa un 1.3% superior a los egresos presupuestados, pero un 0.4% menor a los ingresos devengados.

Cuadro Número 9: Egresos Devengados Municipales 2025

CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	\$14,601,516,648.87
Materiales y Suministros	\$ 3,443,476,176.26
Servicios Generales	\$ 8,778,947,332.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,380,775,048.43
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 526,111,788.10
Inversión Pública	\$ 13,357,987,804.24
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	13,168,394.60
Participaciones y Aportaciones	13,834,455.30
Deuda Pública	1,012,255,736.90
TOTAL	\$43,128,073,385.16

Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2025 presentadas.

Gráfica Número 4: Egresos Devengados Municipales 2025



Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2025 presentadas.

Entidades Paramunicipales

A continuación, se presentan los egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 10: Egresos Devengados de Paramunicipales 2025

EGRESOS
\$2,077,846,371.46

3.2. Resultado

3.2.1. Observaciones

Como resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, mismos que se dieron a conocer a las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables de los Entes Fiscalizables Municipales para su solventación, por vía electrónica a través del Buzón Fiscalizador del ORFIS y de manera personal en algunos casos.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas presentaron, mediante el Buzón Fiscalizador o de manera física a través de la Oficialía de Partes, dentro del plazo de quince días hábiles concedidos por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aclaraciones y/o documentación justificatoria y comprobatoria.

Después de agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, se detectaron personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables que no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y, consecuentemente, no se realizó el análisis y verificación para la atención y descargo de las observaciones; además, no presentaron documentación adicional por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y 52 de la tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las observaciones persistieron.

Asimismo, diversos Entes Fiscalizables presentaron documentación y aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones para que fueran analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, no obstante, la documentación no se encontraba certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que las observaciones persistieron.

Además, las personas ex servidoras públicas presentaron documentación al 31 de diciembre de 2025 certificada por quien en ese momento contaba con dicha atribución de conformidad con su marco jurídico aplicable, la cual fue analizada y valorada en el procedimiento de auditoría y en la fase de solventación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior, se determinó la recuperación de un monto de \$27,945,328.12 en las cuentas bancarias de los fondos observados, el cual será objeto de seguimiento en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2026. Asimismo, es importante hacer mención que durante la etapa de solventación, los Entes Fiscalizables Municipales efectuaron reintegros a la Tesorería de la Federación por un importe de \$19,028,524.00 derivado de saldos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre o, en su caso, que no fueron ejercidos durante el primer trimestre de 2026, haciendo un total de **\$46,973,852.12**. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior con la elaboración y entrega del presente **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de Entes Municipales**, en materia de auditoría financiera presupuestal y técnica a la obra pública se reporta un monto de **\$2,745,458,257.17** (incluye Municipios y Paramunicipales), derivado de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos y, en su caso, dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

Cuadro Número 11: Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
2025 en Entes Fiscalizables Municipales
(Auditoría Financiera y Técnica a la Obra Pública)

ENTE	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL
	IMPORTE
Municipios	\$2,703,301,531.62
Paramunicipales	42,156,725.55
TOTAL	\$2,745,458,257.17

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables Municipales de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión de los Entes Fiscalizables Municipales, en el apartado de los Informes Individuales se describen aquéllos en los que existe la presunción de que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas en el manejo de los recursos públicos municipales, que hacen presumible

la existencia de un probable daño patrimonial a sus haciendas públicas, o de alguna falta administrativa; entre las inconsistencias más relevantes destacan las siguientes:

Financieras – Presupuestales

- a. Cuentas bancarias no registradas contablemente.
- b. Saldos de las cuentas bancarias que no coinciden con el de la Balanza de Comprobación.
- c. Saldos de cuentas contables cancelados sin soporte documental.
- d. Pasivos sin evidencia de su liquidación y sin soporte documental.
- e. Adquisiciones fraccionadas de Bienes o Servicios que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada.
- f. Adquisiciones de Bienes o Servicios sin evidencia del Procedimiento de Licitación correspondiente.
- g. No publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tuvo la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.
- h. Contratos de adquisiciones o de prestación de servicios profesionales sin firmas.
- i. Ingresos por el cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos no registrados.
- j. Diferencia entre el monto del ingreso recaudado por concepto del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos y lo registrado contablemente.
- k. Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) no registrado.
- l. Diferencia entre los importes registrados del Impuesto Predial y lo registrado en cuentas de orden.
- m. Diferencia entre los importes registrados en el Padrón de Bebidas Alcohólicas, lo recaudado y/o registrado contablemente.
- n. Errores contables en la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, entre los que destacan la falta de reclasificación de las obras concluidas al gasto o a la cuenta de Activo correspondiente y saldos contrarios a su naturaleza contable.
- o. Estados financieros que reflejan distintos remanentes presupuestales.
- p. Incumplimiento del Principio de Anualidad.
- q. Saldos no ejercidos de los cuales no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación.
- r. Cheques expedidos y no cobrados y/o transferencias no aplicadas que carecen de soporte documental y depósitos en tránsito no ingresados.
- s. Traspasos de recursos no recuperados a las cuentas bancarias de origen o, en su caso, que no fueron aplicadas en obras y/o acciones autorizadas.

- t. Derechos a recibir efectivo o equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación o que, en su caso, fueron cancelados sin soporte documental.
- u. Anticipos a sueldos y salarios, no amortizados y/o recuperados.
- v. Anticipos a proveedores y/o contratistas por obras públicas, no amortizados y/o recuperados.
- w. Adquisiciones de Bienes Inmuebles sin testimonio notarial que acredite la Propiedad Municipal.
- x. Bienes Muebles no localizados.
- y. Adquisiciones de Bienes Muebles de uso sin comprobantes debidamente endosados a favor del Ente Municipal.
- z. Impuestos retenidos y no enterados de Contribuciones Federales y Estatales.
- aa. Pago de accesorios de Contribuciones.
- bb. Donaciones en efectivo y en especie recibidos que carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente.
- cc. Erogaciones sin comprobación por diversos conceptos.
- dd. Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad y/o que fueron cancelados.
- ee. Falta de evidencia justificatoria y suficiente que ampare las erogaciones por conceptos de arrendamientos de maquinaria, adquisición luminarias, pagos de servicios de asesoría jurídica y/o contable, entre otros.
- ff. Erogaciones por concepto de donaciones y/o apoyos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- gg. Falta de documentación de los titulares de las áreas administrativas.
- hh. Falta del reconocimiento contable de la depreciación acumulada de Bienes Muebles e Inmuebles ni sus revalúos.

De Obra Pública

Relacionados con la falta de documentación:

- a) Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- b) Falta de la factibilidad técnica de los proyectos emitida por las Entidades Operadoras de los Servicios y la opinión técnica avalada por el área competente del Ente Fiscalizable.
- c) Falta de validación y/o aprobación de proyectos por las Dependencias Normativas.
- d) Falta de títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales o de su actualización.
- e) Falta de permisos de descarga de aguas residuales.
- f) Falta de Actas de Entrega Recepción a las Instancias Correspondientes.
- g) Falta de Dictámenes o Resolutivos en materia de Impacto Ambiental.
- h) Recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento.

- i) Falta de acreditación de la propiedad del predio.
- j) Pagos en exceso por costos elevados.
- k) Diferencia entre lo pagado y/o comprobado.
- l) Pagos injustificados.
- m) Falta del expediente técnico unitario.

Relacionados con la ejecución de la obra:

- a) Obras sin operar.
- b) Obras ejecutadas de forma irregular.
- c) Obras sin terminar.
- d) Pagos en exceso por volúmenes no ejecutados.
- e) Obras con deficiencias técnicas constructivas.
- f) Recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento.
- g) Obras ejecutadas fuera de los límites territoriales del Ente Fiscalizable municipal.
- h) Anticipos no aplicados en la obra.

4. DICTAMEN

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el titular de cada Ente Fiscalizable en el procedimiento de auditoría y en la etapa de solventación; la veracidad de la misma es responsabilidad de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina lo siguiente:

Resultados de Entes Municipales

Primera. Derivado de las auditorías Financieras – Presupuestales y Técnicas a la Obra Pública, en **30 Municipios** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los Entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	
No.	Ente
1	Acuña
2	Ángel R. Cabada
3	Boca del Río
4	Chicontepec
5	Chinameca
6	Colipa
7	Comapa
8	Cosamaloapan
9	Emiliano Zapata
10	Espinal
11	Martínez de la Torre
12	Minatitlán
13	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
14	Orizaba
15	Papantla

MUNICIPIO	
No.	Ente
16	Paso de Ovejas
17	Platón Sánchez
18	Playa Vicente
19	Pueblo Viejo
20	Puente Nacional
21	Río Blanco
22	Soledad Atzompa
23	Tepatlixco
24	Tierra Blanca
25	Tlacotalpan
26	Tres Valles
27	Vega de Alatorre
28	Veracruz
29	Xalapa
30	Zaragoza

Segunda. Derivado de las auditorías Financieras – Presupuestales y Técnicas a la Obra Pública, en **181 Municipios** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$2,703,301,531.62**, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, que se integran en cada Informe Individual de los Entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	
No.	Ente
1	Acajete
2	Acatlán
3	Acayucan
4	Actopan
5	Acultzingo
6	Agua Dulce
7	Álamo Temapache
8	Alpatláhuac
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
10	Altotonga
11	Alvarado

MUNICIPIO	
No.	Ente
12	Amatitlán
13	Amatlán de los Reyes
14	Apazapan
15	Aquila
16	Astacinga
17	Atlahuilco
18	Atoyac
19	Atzacan
20	Atzalan
21	Ayahualulco
22	Banderilla

MUNICIPIO	
No.	Ente
23	Benito Juárez
24	Calcahualco
25	Camarón de Tejeda
26	Camerino Z. Mendoza
27	Carlos A. Carrillo
28	Carrillo Puerto
29	Castillo de Teayo
30	Catemaco
31	Cazones de Herrera
32	Cerro Azul
33	Chacaltianguis
34	Chalma
35	Chiconamel
36	Chiconquiaco
37	Chinampa de Gorostiza
38	Chocamán
39	Chontla
40	Chumatlán
41	Citlaltépetl
42	Coacoatzintla
43	Coahuatlán
44	Coatepec
45	Coatzacoalcos
46	Coatzintla
47	Coetzala
48	Córdoba
49	Cosautlán de Carvajal
50	Coscomatepec
51	Cosoleacaque
52	Cotaxtla
53	Coxquihui
54	Coyutla
55	Cuichapa
56	Cuitláhuac

MUNICIPIO	
No.	Ente
57	Filomeno Mata
58	Fortín
59	Gutiérrez Zamora
60	Hidalgotitlán
61	Huatusco
62	Huayacocotla
63	Hueyapan de Ocampo
64	Huiloapan de Cuauhtémoc
65	Ignacio de la Llave
66	Ilamatlán
67	Isla
68	Ixcatepec
69	Ixhuacán de los Reyes
70	Ixhuatlán de Madero
71	Ixhuatlán del Café
72	Ixhuatlán del Sureste
73	Ixhuatlancillo
74	Ixmatlahuacan
75	Ixtaczoquitlán
76	Jalacingo
77	Jalcomulco
78	Jáltipan
79	Jamapa
80	Jesús Carranza
81	Jilotepec
82	José Azueta
83	Juan Rodríguez Clara
84	Juchique de Ferrer
85	La Antigua
86	La Perla
87	Landero y Coss
88	Las Choapas
89	Las Minas
90	Las Vigas de Ramírez

MUNICIPIO	
No.	Ente
91	Lerdo de Tejada
92	Los Reyes
93	Magdalena
94	Maltrata
95	Manlio Fabio Altamirano
96	Mariano Escobedo
97	Mecatlán
98	Mecayapan
99	Medellín de Bravo
100	Miahuatlán
101	Misantla
102	Mixtla de Altamirano
103	Moloacán
104	Naolinco
105	Naranja
106	Naranjos Amatlán
107	Nautla
108	Nogales
109	Oluta
110	Omealca
111	Otatitlán
112	Oteapan
113	Ozuluama
114	Pajapan
115	Pánuco
116	Paso del Macho
117	Perote
118	Poza Rica de Hidalgo
119	Rafael Delgado
120	Rafael Lucio
121	Saltabarranca
122	San Andrés Tenejapan
123	San Andrés Tuxtla
124	San Juan Evangelista

MUNICIPIO	
No.	Ente
125	San Rafael
126	Santiago Sochiapan
127	Santiago Tuxtla
128	Sayula de Alemán
129	Sochiapa
130	Soconusco
131	Soledad de Doblado
132	Soteapan
133	Tamalín
134	Tamiahua
135	Tampico Alto
136	Tancoco
137	Tantima
138	Tantoyuca
139	Tatahuicapan de Juárez
140	Tatatila
141	Tecolutla
142	Tehuipango
143	Tempoal
144	Tenampa
145	Tenochtitlán
146	Teocelo
147	Tepetlán
148	Tepetzintla
149	Tequila
150	Texcatepec
151	Texhuacan
152	Texistepec
153	Tezonapa
154	Tihuatlán
155	Tlachichilco
156	Tlacojalpan
157	Tlacolulan
158	Tlacotepec de Mejía

MUNICIPIO	
No.	Ente
159	Tlalixcoyan
160	Tlalnahuayocan
161	Tlaltetela
162	Tlapacoyan
163	Tlaquilpa
164	Tlilapan
165	Tomatlán
166	Tonayán
167	Totutla
168	Tuxpan
169	Tuxtilla
170	Úrsulo Galván

MUNICIPIO	
No.	Ente
171	Uxpanapa
172	Villa Aldama
173	Xico
174	Xoxocotla
175	Yanga
176	Yecuatla
177	Zacualpan
178	Zentla
179	Zongolica
180	Zontecomatlán
181	Zozocolco de Hidalgo

Tercera. Derivado de las auditorías Financieras - Presupuestales y Técnicas a la Obra Pública, en su caso, en **5 Entidades Paramunicipales** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los Entes que se detallan a continuación:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
No.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
2	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
3	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
4	Organismo Público Descentralizado Foro Boca
5	Instituto Municipal de las Mujeres de Minatitlán

Cuarta. Derivado de las auditorías Financieras – Presupuestales y Técnicas a la Obra Pública, en su caso, en **14 Entidades Paramunicipales** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$42,156,725.55**, además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones, que se integran en cada Informe Individual de los Entes que se detallan a continuación:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

No.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
11	Hidrosistema de Córdoba
12	Instituto Metropolitano del Agua (IMA)
13	Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos urbanos y Manejo Especial (SIGERES)
14	Instituto Municipal de las Mujeres de Perote

Segunda. Por lo que respecta a los **211 Municipios** auditados el resultado fue el siguiente: **181** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$2,703,301,531.62** y **30** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR CUENTA PÚBLICA 2025		
No.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
181	Municipios	\$2,703,301,531.62

Tercera. Respecto de las **19 Entidades Paramunicipales** auditadas, se obtuvo el siguiente resultado: **14** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$42,156,725.55** y **5** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR CUENTA PÚBLICA 2025		
No.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
14	Entidades Paramunicipales	\$42,156,725.55